



*Plaza Juan Pablo II.  
Autor: Marco A. Muñoz Gallardo. AGMZ.*

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 173 Y 174 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS  
PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



---

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara procedente la iniciativa para modificar los artículos 173 y 174 del Reglamento de Comercio y Servicios Para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

*Artículo 173. Tratándose de juegos mecánicos, los permisos que expida la Dirección de Padrón y Licencias, establecerán con precisión el número de juegos, distracciones o aparatos que podrán funcionar, quedando obligado el comerciante a retirarlos de dicho sitio en que se instalen precisamente el día que venza el permiso al efecto concedido. El costo del permiso se calculará conforme al número de juegos y la superficie que vayan a ocupar, así como la zona en que se instalen, quedando obligado el comerciante a enterar, previo a su funcionamiento, en Tesorería Municipal, el pago de los derechos relativos en la cuantía que establezca la Ley de Ingresos en vigor.*

*Para obtener el permiso a que se refiere este artículo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- A. Contar con una planta de energía eléctrica, o con el contrato provisional expedido por la Comisión Federal de Electricidad para el caso;*
- B. Comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad que establecen las disposiciones correspondientes;*
- C. Contar con Dictamen actualizado no mayor a un año y con una revisión semestral, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en el que se certifique el buen estado de los juegos mecánicos, para lo cual dicha Dirección deberá elaborar el expediente respectivo;*
- D. Ser los operadores de cada juego mecánico, mayores de edad y acreditarlo con documento oficial con fotografía vigente, así como constancia del curso de primeros auxilios, expedida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la cual deberá ser renovada una vez al año;*

- 
- E. Contar con un seguro de daños y responsabilidad civil con cobertura a terceros, que cubra la atención médica amplia para el caso de que los usuarios sufran algún accidente;*
  - F. Contar con un Botiquín de primeros auxilios de conformidad con los materiales señalados en la Norma Oficial Mexicana relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo; y extintor a la vista en el lugar donde sean instalados los juegos;*
  - G. Contar con una guía de pasos, en el que se señale la forma en que se debe de actuar en casos de emergencia, del cual se entregará una copia a la Dirección de Protección Civil y Bomberos; así también colocarán una copia del mismo en un lugar visible de la atracción.*

*Una vez otorgado el permiso, la Dirección de Padrón y Licencias deberá notificar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, con el fin de que la misma realice una inspección en el que se constate la correcta instalación y operación de los juegos mecánicos.*

*El incumplimiento de las normas señaladas será motivo de infracción y sanción.*

*Artículo 174. Será responsabilidad del propietario, el mantenimiento de los juegos mecánicos, así como también de los daños y accidentes que causen a los usuarios y visitantes, para lo cual deberá entregar a la Dirección de **Padrón y Licencias**:*

- a). Copia simple de la póliza de seguro vigente por la temporalidad en que sea otorgado el permiso, mismo que deberá cubrir daños y accidentes que sufran los usuarios, con cobertura de atención médica necesaria para resarcir los daños ocasionados a nombre de la persona.*
- b). Deberán señalar las generales del propietario o responsable.*
- c). Copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio.*

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

---

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 27 de enero de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

